



SG-GE, RG  
Expediente: 0100DGT24779bis

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Tráfico por la que se acuerda la retroacción del procedimiento de adjudicación para la contratación de la Concesión de gestión de cursos de sensibilización y reeducación vial para la recuperación de crédito de permiso de conducción - Expediente número 0100DGT24779bis -, para dar cumplimiento a la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**

La convocatoria de la licitación por procedimiento abierto del expediente citado fue publicada con fecha 20/03/2015 en el Perfil del Contratante (<http://contrataciondelestado.es>) y con fecha 24/03/2015 en el Boletín Oficial del Estado.

Con fecha 28/09/2015, se publica en el Perfil del Contratante la Resolución de la Directora General de Tráfico por la que se adjudica el contrato denominado "Concesión de gestión de cursos de sensibilización y reeducación para la recuperación de crédito de permiso de conducción", con número de expediente 0100DGT24779bis.

Frente a la Resolución de adjudicación se interpone recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con números 1072, 1073, 1075, 1077 Y 1111/2015, por D<sup>a</sup>. P. F. N., en nombre y representación de la sociedad PONS SEGURIDAD VIAL S.L., D. J. M. B. C. en nombre y representación de la UTE CNAE, ECT, FORMASTER, ITT, D. R. C. I., en su propio nombre, D. A. C. E. en nombre y representación de la sociedad AUTOESCUELA PORTUGAL S.L. y D. J. M. G. en nombre y representación de la sociedad la GUAGUA CANARIAS S.L.

Con fecha 11 de diciembre de 2015, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractual dictó la Resolución 1132/2015 en la que estimaba parcialmente las pretensiones de la UTE CNAE, ECT, FORMASTER, ITT y la GUAGUA CANARIAS S.L., e inadmite los recursos de PONS SEGURIDAD VIAL S.L., D. R. C. I., y AUTOESCUELA PORTUGAL S.L., disponiendo la exclusión de PONS SEGURIDAD VIAL S.L. y una nueva adjudicación a favor de quien hubiera quedado clasificado en segundo lugar respecto al Lote 4, la anulación de la notificación de la adjudicación de los lotes 1 y 3 retro trayendo el procedimiento al momento inmediatamente anterior a dicha notificación a fin de practicarla nuevamente debiendo hacerse constar los datos relativos a los centros excluidos de la valoración por encontrarse a más de 500 metros respecto de estaciones de autobús, metro o tren; y por último, la incorporación al expediente de contratación de los documentos que se desprenden de lo expuesto en dicha resolución.

Con fecha 29/01/2016, se publica en el Perfil del Contratante la Resolución de la Directora General de Tráfico por la que se adjudican los Lotes 1, 3 y 4 del referido contrato en base a lo dispuesto en la antedicha resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractual; publicándose en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Frente a la mencionada resolución se interpone recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con números 109, 125 y 126/2016, por los licitadores UTE CNAE, ECT, FORMASTER, ITT; UTE FUNDACIÓN UNED-FUNDACIÓN INVESFORD y TRAMITACIÓN GESTIÓN E INVERSIONES ELX S.L.



Con fecha 6 de mayo de 2016, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractual dictó la Resolución 348/2016 en la que inadmite el recurso de la UTE FUNDACIÓN UNED-FUNDACIÓN INVESFORD en cuanto a la impugnación del Lote 1, admitiéndolo respecto a la impugnación del Lote 4; estima parcialmente las pretensiones de la UTE CNAE, ECT, FORMASTER, ITT anulando la adjudicación del Lote 1 y retrotrayendo el procedimiento al momento inmediatamente anterior a la valoración de ofertas, la cual deberá hacerse tomando en consideración lo dispuesto en dicha resolución, procediendo a realizarse una nueva adjudicación; estimar parcialmente el recurso de UTE FUNDACIÓN UNED-FUNDACIÓN INVESFORD respecto a la adjudicación del Lote 4, anulando tal adjudicación y retrotrayendo el procedimiento al momento inmediatamente anterior a la valoración de ofertas, la cual deberá hacerse tomando en consideración lo dispuesto en dicha resolución, procediendo a realizarse una nueva adjudicación; desestimar el recurso interpuesto por TRAMITACIÓN GESTIÓN E INVERSIONES ELX S.L. frente a la adjudicación del Lote 1.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Respecto a los Lote 1 y 4, anular la adjudicación retrotrayendo el procedimiento de licitación al momento inmediatamente anterior a la valoración de ofertas, la cual deberá hacerse tomando en consideración las declaraciones contenidas en la Resolución 348/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractual, procediendo a una nueva adjudicación.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante y notificarla a los licitadores.

Madrid, a 20 JUN. 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE TRÁFICO

María Seguí Gómez